

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución con radicado No.131-1083 del 01 de octubre de 2019, notificada de manera electrónica el día 01 de octubre del mismo año, la Corporación **AUTORIZÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO ÚNICO**, a la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal el señor Germán Ignacio Vélez Villegas, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.436, autorizado por el municipio de Rionegro, en el predio identificado con Folio de Matrícula 020-5232 con la finalidad de ejecutar el proyecto: *"Mejoramiento de la conexión vial entre la carrera 55ª (calle de la madera) con el Aeropuerto José María Córdova, en la ciudad de Rionegro"* predio UF-015, La Morelia, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, con una vigencia de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria.
 - 1.1 Que, en la anterior autorización en el artículo segundo, la Corporación requirió como obligación realizar la compensación mediante la siembra de especies nativas.
2. Que mediante oficio con radicado 131-10554 del 13 de diciembre de 2019, el señor CARLOS MANUEL GONZALEZ VILLEGAS, informó a la Corporación la realización correspondiente por compensación de los árboles aprovechados.
3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento de productos de la flora silvestre autorizado mediante Resolución 131-1083-2019, a la sociedad DEVIMED S.A., generándose el Informe Técnico 131-1194 del 26 de junio de 2020, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Revisado el expediente Nro.056150633423, en lo relacionado en la Resolución 131-1083 del 1 de octubre de 2019, con el cual se autoriza un permiso de APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE EN ESPACIO PRIVADO, al consorcio DEVIMED S.A. con Nit. 811.005.050-3, a través de su representante legal el señor GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS con cedula de ciudadanía número 71.668.436, en predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-5232, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de la conexión vial entre la carrera 55ª con el Aeropuerto José María Córdova, en la ciudad de Rionegro", se constató que:

- ✓ *El consorcio DEVIMED S.A., llevó a cabo el aprovechamiento de 1350 tallos de Guadua y Bambú AUTORIZADOS por Cornare.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Tabla 2. Individuos aprovechados

Nombre científico	Nombre común	Cantidad tallos
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	880
<i>Phyllostachys aurea</i>	Bambú	470
TOTAL		1350

- ✓ Para la compensación, el consorcio DEVIMED S.A mediante radicado 131-0432 de 15 de enero de 2020, realiza solicitud de información sobre el procedimiento para compensar por medio del esquema BanCO2, al que se le da respuesta mediante oficio CS-110-0354 del 29 de enero de 2020. En dicha respuesta se expresa que esta alternativa de pago debe realizarse a través de un contrato con La Corporación para el manejo sostenible de los Bosques –Masbosques-, para ello debe solicitarles una propuesta anexando la resolución de Cornare en la cual se autorizó el aprovechamiento.
- ✓ DEVIMED S.A allegó mediante Radicado 131-3412 del 30 de abril de 2020, soporte de cumplimiento de compensación forestal por medio del esquema con BanCO2, por un valor de \$854.331.”

26. CONCLUSIONES:

Que el consorcio DEVIMED S.A. con Nit 811.005-050-3, a través de su representante legal el señor GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS con cedula de ciudadanía número 71.688.436, DIO cumplimiento con el oficio Nro.CS-131-1083 del 1 de octubre de 2019, mediante el cual se autoriza un permiso de APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRES EN ESPACIO PRIVADO, en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-5232, en el municipio de Rionegro, ya que:

- ✓ Realizaron el aprovechamiento de 880 tallos de Guadua y 470 tallos de Bambú, que fueron los AUTORIZADOS por Cornare.
- ✓ Le dieron un correcto manejo a los residuos sólidos.
- ✓ Se escogió para la compensación forestal, el pago por medio del esquema BanCO2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los

procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 131-1194 del 26 de junio de 2020, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución No.131-1083 del 01 de octubre de 2019.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución No.131-1083 del 01 de octubre de 2019, realizadas por la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornaregov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.615.06.33423

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Flora silvestre. Declara Cumplidas.

Proyectó: Abogado V. Peña P.

Técnica. Ing/ L. Arce

Fecha: 17/07/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente